

ACUERDO DE CONCEJO N° 135-2019-MDM

Miraflores 2019, diciembre 06

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre del 2019, Informe N° 259-A-2019-PPM/MDM, Informe Legal N° 0610-2019-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

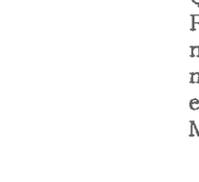
Que, el artículo 58° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente";

Que, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 130-2019-MDM, de fecha 23 de noviembre de 2019, se acordó autorizar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a realizar los trámites que correspondan a fin de proceder con la inscripción en Registros Públicos del predio denominado Plaza de Toros y Complejo Deportivo con un área de 30,361.160 m2, ubicado en la Urbanización Obrera de Miraflores, al tratarse de aportes reglamentarios y normados (recreación pública); autorizar a la zona registral Zona XII Sede Arequipa la inscripción de dicho predio a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, de igual manera autorizar al alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores la presentación del expediente para su inscripción y la contratación de un profesional especializado en el Área de Derecho Registral;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 129-2019-MDM, de fecha 23 de noviembre de 2019, se acordó autorizar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a realizar los trámites que correspondan a fin de proceder con la inscripción y/o actualización, y/o rectificación en Registros Públicos de la partida Registral del predio denominado Pueblo Joven el Porvenir Manzana 62, Lote N° 04, zona a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante Informe N° 259-A-2019-PPM/MDM, de fecha 05 de diciembre de 2019, Procuraduría Pública Municipal comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica que a efecto de cumplir el acuerdo antes mencionado, se requiere la contratación de un profesional abogado especializado en temas de derecho municipal, con experiencia en saneamiento físico legal de terrenos del Estado, el mismo que por su experiencia y conocimientos de especialidad debe lograr la inscripción de los derechos de la Municipalidad Distrital de Miraflores en los Registros Públicos.



Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, a efecto de materializar lo dispuesto en los Acuerdos de Concejo N° 129-2019-MDM y N° 130-2019-MDM y conforme a lo señalado por parte de Procuraduría Pública Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0610-2019, de fecha 06 de diciembre del año 2019, emite opinión señalando que, a efecto de asegurar los tramites de inscripción a favor de la Entidad, se efectúen las acciones tendientes a su realización a través del personal idóneo conforme a su especialidad y experiencia en materia de derecho registral y saneamiento físico legal.

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de diciembre del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR de prioridad el Saneamiento Físico Legal de los inmuebles de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Procuraduría Pública Municipal, adoptar las acciones y medidas que sean necesarias para asegurar los tramites de inscripción y registro de los inmuebles de la Municipalidad a favor de la misma, en los Registros Públicos de Arequipa a través del personal idóneo conforme a su especialidad y experiencia en materia de derecho registral y saneamiento físico legal, el mismo que se deberá encargar de la preparación y tramitación de los procedimientos correspondientes, conforme a su especialidad, para el cumplimiento de los acuerdos señalados en la parte considerativa del presente.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR al Titular del Pliego a efectuar los tramites que correspondan a fin de proceder con la inscripción y/o actualización, y/o rectificación en Registros Públicos de la partida Registral a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE